



**REF. INICIATIVA CONVENCIONAL
CONSTITUYENTE DE NORMA QUE
CONSAGRA EL DERECHO
HUMANO A UN AMBIENTE SANO Y
ECOLOGICAMENTE EQUILIBRADO**

Santiago, 01 de febrero de 2022

A:

Presidenta de la Convención Constitucional de Chile

María Elisa Quinteros Cáceres

Vicepresidente de la Convención Constitucional de Chile

Gaspar Domínguez Donoso

DE:

Convencionales Constituyentes abajo firmantes

I. VISTOS.

1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 65 letra BL, en relación a las materias tratadas en esta norma, su discusión debería radicar en la **Comisión sobre Derechos Fundamentales** de la Convención Constitucional.

II. FUNDAMENTACION.

1. La conservación del medio ambiente no solo es considerada como un asunto de interés general, sino principalmente como un derecho de rango constitucional del cual son titulares todos los seres humanos, en conexidad con el ineludible deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, previendo cualquier injerencia nociva que atente contra su salud. Para el efecto, la Constitución de 1991 impuso al Estado la obligación de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar del derecho a un medio ambiente sano, y dispuso el deber de todos de contribuir a tal fin mediante la participación en la toma de decisiones ambientales (art. 95.8 CP) y el ejercicio de acciones públicas (Art. 88 CP) y otras garantías individuales, entre otros” Corte Constitucional Colombiana, Rol N° T-341-16, de 24 de agosto de 2018.
2. Las sociedades no viven en un vacío. El bienestar de la población humana depende del bienestar de la naturaleza y de la calidad del ambiente, por lo que su adecuada gestión, además de abarcar nuestra naturaleza y su biodiversidad, implica también la dimensión social, y cultural. La contaminación, el deterioro de la naturaleza y la pérdida de biodiversidad, conducen inevitablemente a conflictos socioambientales, llegando incluso a situaciones violentas.¹
3. El desarrollo sostenible, en tanto habilita y permite garantizar el rol de la persona humana como sujeto de derechos y deberes y centro de las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente. Chile necesita un compromiso más intenso con el desarrollo sustentable, fortaleciendo la protección del medio ambiente y sus recursos naturales. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y los deberes estatales en este ámbito deben ser perfeccionados y actualizados bajo una comprensión moderna de su alcance, considerando la situación mundial actual sobre la crisis climática y pérdida de biodiversidad, entre otros. El país debe tener normativas que estén a la altura para enfrentar los conflictos ambientales actuales, que permita de manera eficaz y eficiente, hacerse cargo del desafío que Chile enfrenta en materia medio ambiental y de recursos naturales.²
4. La resolución de Naciones Unidas que declara un derecho humano el vivir en un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible y que la conservación de la biodiversidad es un tema de derechos humanos, requiere

¹ UCHILE Constituyente (2022). La cuestión ambiental en la nueva constitución: elementos para la reflexión. Insumo para el proceso constituyente 2021-2022. Universidad de Chile, 30 pp.

² Edesio Carrasco E., Abogabir S., Crocco J. J., Larraín H., Blumel G., José Manuel Astorga J. M. 2021. PROPUESTAS CONSTITUCIONALES: POR UNA CONSTITUCIÓN SUSTENTABLE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN UNA NUEVA CONSTITUCIÓN. Horizontal. Disponible en: <https://www.horizontalchile.cl/wp-content/uploads/2021/03/PCCS.pdf>

que las personas estén informadas sobre su significado. Por tanto, debería considerarse un deber del Estado asegurar como un derecho la educación ambiental. Tal como indica la actual Ley de Bases del Medio Ambiente, la educación ambiental no solo consiste en transmitir conocimientos, sino que generar conciencia, valores, hábitos y conductas que tiendan a prevenir y resolver los problemas ambientales. De esta manera, el fortalecer la educación ambiental permitiría que las personas se conviertan en verdaderos motores de cambio hacia una sociedad basada en el respeto a la naturaleza.³

5. Por lo anterior, para garantizar el Derecho Humano a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se necesita una normativa que permita resolver las múltiples situaciones en que es posible que se produzca una vulneración de este derecho, siendo la protección de la Naturaleza el eje central de regulación.

³ UCHILE Constituyente (2022). La cuestión ambiental en la nueva constitución: elementos para la reflexión. Insumo para el proceso constituyente 2021-2022. Universidad de Chile, 30 pp.

III. INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE DE NORMA

La constitución asegura a todas las personas:

Artículo. El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Estado debe preservar y proteger la Naturaleza de manera coordinada y eficaz, asegurando un ambiente saludable y un equilibrio ecológico a las presentes y futuras generaciones, debiendo adoptar sus decisiones en consideración a esta finalidad.

Para proteger la Naturaleza, la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de derechos o libertades humanas establecidas en esta Constitución o la ley.

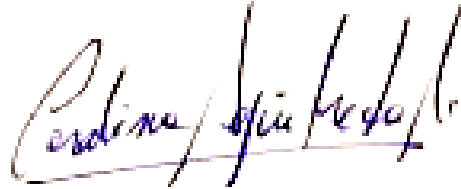
El Estado debe promover la educación ecológica y científica en la conciencia pública mediante procesos de formación y aprendizaje a lo largo de la vida.

Es deber del Estado cooperar internacionalmente con otros Estados, organizaciones internacionales y otras entidades en la protección de la Naturaleza y enfrentar la crisis climática y ecológica.

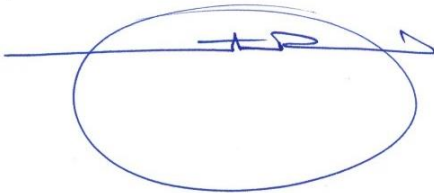
PATROCINANTES




Juan José Martín Bravo
19.136.454-6



Carolina Sepúlveda
13.793.459-0



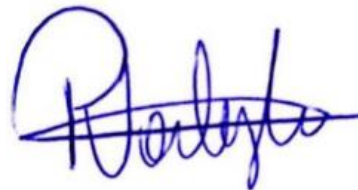
Jorge Abarca Riveros
10.196.778-6



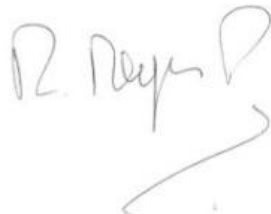
Lorena Céspedes Fernández
12.455.138-2



Gaspar Domínguez



Paulina Valenzuela
15.843.160-2



Ramona Reyes Painequeo
10.787.302-3

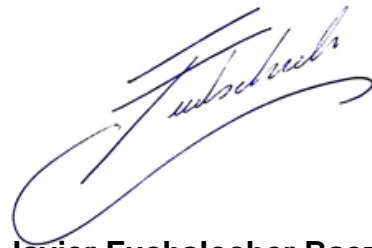


NICOLAS NUÑEZ GANGAS
16.621.552-8

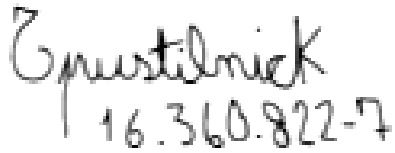
Nicolas Nuñez Gangas
16.621.552-8



Adriana Cancino Meneses
9.700.139-1



Javier Fuchslocher Baeza
16.987.987-7



Tammy Pustilnick Arditi
16.360.822-7